



ACTA 09/2025
(aprobada el 26-12-2025)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. (28.11.2025).

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Silgo Navarro.

Concejales/as:

Don Sergio Martín Conde.
Doña Sara Ponce de León Campos.
Don Álvaro Díaz Rodríguez.
Doña María Carmen Ramos Ortiz.
Doña Verónica de los Ríos Martín.
Don Roberto Sánchez Portero.
Don Jesús Orozco Matamoros.
Doña María Jiménez Campiñez.
Doña María Aránzazu González García.
Don Valeriano Lloreda Bravo.
Don Juan Carlos Sánchez Hernández.
Don Antonio López García.

Secretario:

D. Jerónimo Malpartida Aguado.

En el edificio de la Casa Consistorial: Edificio del Ayuntamiento de este municipio de EL VISO DE SAN JUAN, sito en la Plaza de la Nación Española, núm. 1, **a veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, (28.11.2025), siendo las veinte horas y dos minutos (20 horas y 2 minutos)** del día de la fecha, se reunieron los Sres. Concejales arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON JOSÉ MANUEL SILGO NAVARRO, y asistido por mí, Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario de la Corporación, que da fe del Acto, y Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional; al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de El VISO de San Juan, convocada al efecto para este día, (Decreto de la Alcaldía número 980/2025 del 25.11.2025, en cumplimiento del Art. 41.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **(en adelante ROF)**).





Constituyendo los reunidos “quorum” suficiente para la válida celebración del acto, en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del día que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 08/2025 DEL 04-11-2025. (enlace web: <https://app-visodesanjuan.web.app>)
2. ACUEROS RELATIVOS A DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 19-11-2025 EN CONEXIÓN CON EL DESLINDE CARRANQUE EL VISO DE SAN JUAN (EXPTE. 2139/2025).
3. ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DE 25-11-2025: APROBACIÓN CONVENIO CON EL Mº DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GRAL. DE LA GUARDIA CIVIL) Y ESTE AYTO. DEL VISO DE SAN JUAN EN MATERIA DE SEGURIDAD. (ASUNTO NO DICTAMINADO EN COMISIÓN MUNICIPAL). (EXPTE. 2368/2025).
4. ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DE 25-11-2025: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN ORDENANZA FISCAL 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, (ICIO) (ASUNTO NO DICTAMINADO EN COMISIÓN MUNICIPAL). (EXPTE. 2553/2025).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5. DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DECRETOS NÚM. 0751 DEL 23-09-2056 AL 0979 DEL 25-11-2025.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desarrollo de la sesión:

A) PARTE RESOLUTIVA





1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 08/2025 DEL 04-11-2025

Por el Secretario de la Corporación se informa que el Acta de la sesión plenaria indicada, fue entregado a los Sres. Concejales junto con la presente convocatoria; y por el Sr. Presidente se indica si hay alguna observación al Acta mencionada, en virtud de lo indicado en el Art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos afirmativos.

El resultado de la votación es el siguiente: trece (13) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes que componen la totalidad de la corporación municipal.

Por todo ello, y de conformidad con el resultado de votación expresado, el PLENO aprueba el Acta indicada número 08/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, en la forma en qué está redactada, y sin enmienda.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 0:52 a 1:15, aproximadamente.

2.- ACUEROS RELATIVOS A DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 19-11-2025 EN CONEXIÓN CON EL DESLINDE CARRANQUE EL VISO DE SAN JUAN (EXPTE. 2139/2025).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, **da cuenta del Dictamen favorable, emitido por unanimidad, por la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. (19.11.2025), en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:**





“Expediente nº: 2139/2025

Procedimiento: DESLINDE DE EL VISO DE SAN JUAN CON CARRANQUE

Fecha de iniciación: 25-07-2025.

Documento: Diligencia Secretaria del Dictamen de la Comisión de Municipal Informativa Permanente de Todos los Asuntos del Pleno de fecha 19-11-2025.

Fecha del documento: 25-11-2025

Documento firmado por: Secretaría y Alcaldía.

DILIGENCIA DE LA SECRETARIA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CONEXIÓN CON EL DICTAMEN EMITIDO CON FECHA 19-11-2025 POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CON FUNCIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA, (sesión ordinaria en trámite de urgencia).

<<De conformidad con lo previsto en el Art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la inclusión en el orden del día, por trámite de urgencia, la Propuesta de Alcaldía de fecha de hoy 19-11-2025, remitida a los Sres. Concejales con fecha de hoy, en conexión con el Expte. 2139/2025, referido al deslinde de los municipios de El Viso de San Juan y Carranque.

*Dicho acuerdo, **la previa y especial declaración de urgencia**, se debe adoptar por la mayoría absoluta, del número legal de componentes de la presente Comisión, es decir al menos por cinco (5) votos afirmativos. (Art. 47.2 Ley 7/1985 de 2 de abril).*

De todo ello esta Comisión Municipal, queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: 4 votos afirmativos.

VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 2 votos afirmativos.

VOCAL DEL MUNICIPAL VOX: 1 votos afirmativo.

VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2 votos abstención.

El resultado de la votación es el siguiente: siete (7) votos afirmativos, y dos (2) abstenciones, es decir por la superior mayor





absoluta de los miembros que componen la presente Comisión Municipal, se aprecia la previa y especial declaración de urgencia.

A continuación se transcribe la mentada Propuesta de Alcaldía de fecha 19-11-2025, referida al expediente indicado:

<Expediente nº: 2139/2025

Procedimiento: DESLINDE DE EL VISO DE SAN JUAN CON CARRANQUE

Fecha de iniciación: 25-07-2025.

Documento: Propuesta de Alcaldía de Dictamen a incluir en el Orden del día de la Comisión Municipal de los Asuntos del Pleno, convocada para el 19-11-2025, a las 19,00 horas.

Fecha del documento: 19-11-2025

Documento firmado por: El Alcalde.

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DICTAMEN A INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE COMISIÓN INFORMATIVA.

ANTECEDENTES:

I) El PLENO de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26.09.2025, en el punto 2º del orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

<PRIMERO. Constituir la Comisión de Deslinde de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

SEGUNDO. La Composición de la Comisión de Deslinde será la siguiente:

El Sr. Alcalde-Presidente: Don José Manuel Silgo Navarro.

El Sr. 1er. Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Sánchez Hernández.

El Sr. Concejal de Medio Ambiente: Don Sergio Martín Conde.

La Sra. Concejala: Doña María Aránzazu González García.

El Sr. Secretario Municipal: Don Jerónimo Malpartida Aguado.

El Sr. Técnico Municipal: Don Cristóbal Hinos Martín.

TERCERO. Notificar los mentados acuerdos plenarios a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.>

II) Con fecha de 17-11-2025, por la citada Comisión de Deslinde Municipal, se otorgó conformidad al Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y el Viso de San Juan, que se adjunta al presente documento, y se inserta a continuación:





Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Carranque y El Viso de San Juan, ambos de la provincia de Toledo, levantada por el Instituto Geográfico el día 30 de mayo de 1876, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 110349.

- Antecedentes

Entre los meses de febrero y junio de 2025, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2025-2027. Así se recoge en el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de julio de 2024 entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, y el Centro Nacional de Información Geográfica.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, de fecha mayo de 1876 con número de sellado 110348, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 30 de mayo de 1876 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM H30 (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 17 de noviembre de 2025, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Carranque, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 30 de mayo de 1876, queda subsistente en su totalidad, **resolviéndose la provisionalidad entre el Vado de la Vereda de Los Portales** (punto intermedio M1-22, listado en las próximas tablas) **por el que cruza el camino del Postillón y el mojón M13** de la forma que se expone más adelante, y asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan



MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1 – M3T	418456	4447870	
M2	417919	4446714	Eje de río
M3	417993.5	4446530.1	Recta.
M4	417891.4	4446467.0	Bardazo (recta).
M5	417909.3	4446294.7	Recta.
M6	418058.9	4446227.7	Recta.
M7	418142.0	4446096.2	Recta.
M8	418283.2	4445998.3	Recta.
M9	418402.7	4446071.8	Eje de camino.
M10	418826.7	4446198.1	Eje de camino.
M11	419087.2	4446216.7	Eje de camino.
M12	419267.9	4446196.5	Eje de camino.
M13	419334.8	4446160.7	Eje de camino.
M14	419577.9	4446029.3	Eje de camino.
M15	419795.5	4445896.7	Eje de camino.
M16	420031.4	4445778.7	Eje de camino.
M17	420188.8	4445721.1	Eje de camino.
M18	420451.9	4445679.4	Eje de camino.
M19	420869.6	4445626.9	Eje de camino.
M20	421118.6	4445573.5	Eje de camino.
M21	421314.8	4445472.9	Eje de camino.
M22	421486.4	4445385.6	Eje de camino.
M23	421711.8	4445340.6	Eje de camino.
M24	421825.0	4445318.7	Eje de camino.
M25	421945.7	4445184.3	Eje de camino.
M26	422153.6	4445072.0	Eje de camino.
M27	422547.8	4444860.7	Eje de camino.
M28-M3T	422563.2	4444882.0	Eje de camino (recta).

El mojón M1 es común a los términos municipales de Carranque, de El Viso de San Juan y de Casarrubios del Monte, todos de la provincia de Toledo.

Página 2 de 10





Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan

El mojón M28 es común a los términos municipales de Carranque, de El Viso de San Juan y de Illescas, todos de la provincia de Toledo. Este mojón ya fue reconocido por las comisiones de los ayuntamientos de Carranque, de El Viso de San Juan y de Illescas en las actas adicionales entre los términos municipales de Carranque y de Illescas de fecha 13 de noviembre de 2018, y de El Viso de San Juan y de Illescas de fecha 13 de noviembre de 2018. Las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que se recogen en la presente acta para el mojón mencionado, son las mismas que se firmaron en las citadas actas.

La línea de término entre el punto intermedio M1-22 y el mojón M13 quedó definida en el acta de 11 de noviembre de 1878 de forma provisional. Las Comisiones Municipales asistentes al acto acuerdan definir la línea límite jurisdiccional entre estos dos puntos como se expone más adelante, así como reconocer las coordenadas anteriormente expuestas de los mojones M2 al M12.

A la línea de término entre el M1 y el M2, reconocida en el acta como el eje del río Guadarrama, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-1	418458	4447845
M1-2	418472	4447796
M1-3	418474	4447784
M1-4	418476	4447761
M1-5	418484	4447734
M1-6	418486	4447692
M1-7	418491	4447655
M1-8	418491	4447608
M1-9	418496	4447572
M1-10	418495	4447522
M1-11	418500	4447507
M1-12	418501	4447496
M1-13	418500	4447480
M1-14	418495	4447466
M1-15	418498	4447426
M1-16	418492	4447385
M1-17	418492	4447356
M1-18	418484	4447324
M1-19	418472	4447298
M1-20	418468	4447279

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-21	418460	4447259
M1-22	418441	4447231
M1-23	418428	4447219
M1-24	418381	4447161
M1-25	418371	4447153
M1-26	418352	4447133
M1-27	418338	4447114
M1-28	418327	4447102
M1-29	418317	4447085
M1-30	418287	4447060
M1-31	418262	4447034
M1-32	418239	4446998
M1-33	418206	4446957
M1-34	418151	4446916
M1-35	418133	4446897
M1-36	418118	4446884
M1-37	418110	4446874
M1-38	418102	4446856
M1-39	418089	4446838
M1-40	418050	4446794





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan



PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-41	418020	4446775
M1-42	418001	4446758
M1-43	417985	4446751

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-44	417961	4446737
M1-45	417931	4446724

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en el acta como un bardazo, no se le asignan puntos intermedios por asimilarse dicho bardazo a una recta.

A la línea de término entre el M8 y el M9, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M8-1	418288	4446003
M8-2	418295	4446009
M8-3	418309	4446024
M8-4	418329	4446040

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M8-5	418347	4446052
M8-6	418373	4446065
M8-7	418392	4446070

A la línea de término entre el M9 y el M10, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M9-1	418413	4446075
M9-2	418430	4446080
M9-3	418462	4446094
M9-4	418489	4446104
M9-5	418520	4446114
M9-6	418570	4446130
M9-7	418605	4446143

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M9-8	418626	4446154
M9-9	418646	4446162
M9-10	418681	4446170
M9-11	418712	4446174
M9-12	418766	4446186
M9-13	418811	4446195

A la línea de término entre el M10 y el M11, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M10-1	418850	4446203
M10-2	418867	4446206
M10-3	418880	4446207
M10-4	418914	4446206
M10-5	418937	4446204

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M10-6	418961	4446204
M10-7	418973	4446205
M10-8	418986	4446208
M10-9	418999	4446210
M10-10	419021	4446212

Página 4 de 10





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M10-11	419052	4446215

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M10-12	419078	4446216

A la línea de término entre el M11 y el M12, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M11-1	419108	4446216
M11-2	419129	4446213
M11-3	419157	4446209
M11-4	419176	4446207

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M11-5	419215	4446206
M11-6	419240	4446204
M11-7	419258	4446200

A la línea de término entre el M12 y el M13, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M12-1	419273	4446195
M12-2	419290	4446187

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M12-3	419317	4446172
M12-4	419328	4446165

A la línea de término entre el M13 y el M14, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M13-1	419347	4446154
M13-2	419367	4446144
M13-3	419388	4446135
M13-4	419404	4446127
M13-5	419432	4446112
M13-6	419455	4446099
M13-7	419468	4446089

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M13-8	419493	4446067
M13-9	419516	4446047
M13-10	419526	4446040
M13-11	419537	4446034
M13-12	419544	4446031
M13-13	419556	4446030

A la línea de término entre el M14 y el M15, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M14-1	419594	4446027
M14-2	419623	4446015
M14-3	419637	4446006
M14-4	419658	4445992

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M14-5	419679	4445980
M14-6	419695	4445970
M14-7	419711	4445957

Página 5 de 10





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y Viso de San Juan

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M14-8	419732	4445937
M14-9	419748	4445923

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M14-10	419765	4445912
M14-11	419783	4445903

A la línea de término entre el M15 y el M16, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M15-1	419814	4445890
M15-2	419838	4445882
M15-3	419869	4445873
M15-4	419908	4445859
M15-5	419930	4445852
M15-6	419944	4445846

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M15-7	419955	4445838
M15-8	419966	4445826
M15-9	419978	4445810
M15-10	419995	4445794
M15-11	420018	4445784

A la línea de término entre el M16 y el M17, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M16-1	420055	4445769
M16-2	420132	4445737

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M16-3	420152	4445729
M16-4	420179	4445723

A la línea de término entre el M17 y el M18, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M17-1	420207	4445719
M17-2	420231	4445718
M17-3	420264	4445718
M17-4	420293	4445716
M17-5	420324	4445713

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M17-6	420358	4445708
M17-7	420384	4445702
M17-8	420423	4445689
M17-9	420440	4445683

A la línea de término entre el M18 y el M19, reconocida en el acta como el eje del camino de la Zapata, se le asigna para concretarla geométricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M18-1	420471	4445672

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M18-2	420488	4445666

Página 6 de 10





Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M18-3	420495	4445664
M18-4	420522	4445659
M18-5	420610	4445643
M18-6	420679	4445628
M18-7	420701	4445623
M18-8	420718	4445623

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M18-9	420739	4445626
M18-10	420764	4445628
M18-11	420804	4445628
M18-12	420819	4445627
M18-13	420859	4445628

A la línea de término entre el M19 y el M20, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M19-1	420887	4445622
M19-2	420908	4445620
M19-3	420943	4445617
M19-4	420967	4445615

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M19-5	420981	4445613
M19-6	421023	4445603
M19-7	421078	4445588
M19-8	421107	4445578

A la línea de término entre el M20 y el M21, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M20-1	421147	4445562
M20-2	421174	4445550
M20-3	421199	4445538

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M20-4	421237	4445519
M20-5	421278	4445495

A la línea de término entre el M21 y el M22, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M21-1	421342	4445458
M21-2	421388	4445434

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M21-3	421446	4445406

A la línea de término entre el M22 y el M23, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M22-1	421508	4445373
M22-2	421535	4445359

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M22-3	421548	4445354
M22-4	421559	4445351





Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan



PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M22-5	421594	4445345
M22-6	421628	4445339
M22-7	421641	4445336

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M22-8	421650	4445334
M22-9	421659	4445333
M22-10	421684	4445336

A la línea de término entre el M23 y el M24, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M23-1	421723	4445343
M23-2	421737	4445344
M23-3	421748	4445345

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M23-4	421762	4445342
M23-5	421782	4445336
M23-6	421793	4445332

A la línea de término entre el M24 y el M25, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M24-1	421835	4445310
M24-2	421865	4445279
M24-3	421886	4445258

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M24-4	421906	4445235
M24-5	421927	4445209

A la línea de término entre el M25 y el M26, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M25-1	421956	4445173
M25-2	421964	4445165
M25-3	421973	4445158
M25-4	421984	4445150
M25-5	421991	4445146
M25-6	422018	4445134

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M25-7	422044	4445123
M25-8	422063	4445114
M25-9	422071	4445109
M25-10	422080	4445102
M25-11	422097	4445090
M25-12	422137	4445076

A la línea de término entre el M26 y el M27, reconocida en el acta como el eje del camino de los Yeseros, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M26-1	422170	4445066
M26-2	422196	4445056

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M26-3	422217	4445047
M26-4	422231	4445041





Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y Viso de San Juan

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M26-5	422287	4445011
M26-6	422363	4444970
M26-7	422392	4444954
M26-8	422454	4444921

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M26-9	422468	4444912
M26-10	422491	4444896
M26-11	422520	4444876

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla, con la mayor brevedad posible, a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados y de las líneas de unión entre ellos, son:

En representación del municipio de Carranque:

Dña. María Amelia Guzmán Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta

D. Víctor Jiménez Nieto, Concejál

Dña. María Montaña Fernández Trujillo, Concejala

D. Mario Sánchez del Baño, Concejál

Dña. María de los Ángeles Gómez Vergara, Arquitecto Técnico municipal

D. Raúl Oro Diéguez, Secretario

D. Gonzalo Paulino Garrido Nieto, vecino

D. Pedro Retana Aboin, vecino

En representación del municipio de El Viso de San Juan:

D. José Manuel Silgo Navarro, Alcalde-Presidente

D. Sergio Martín Conde, Concejál

Dña. María Aránzazu González García, Concejala

D. Cristóbal Hinjos Martín, Técnico Municipal como Perito práctico

D. Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario





Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y El Viso de San Juan

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

D. Manuel Pérez-Cejuela Santos, Jefe de Servicio de SIG y Cartografía de la Consejería de Fomento.

Dña. Olga Blázquez Valiente, Técnico de Administración Local en Toledo.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

D. Juan Pedro García Tendero, Ingeniero Técnico en Topografía

D. Jesús Pla Hontoria, Ingeniero Geógrafo.

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

Por el municipio de Carranque:

Por el municipio de El Viso de San Juan:

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

Página 10 de 10





Por ello, es necesario que por Pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, (en la sesión ordinaria a celebrar el próximo viernes, día 28-11-2025, a las 20,00 horas), conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que se deberán adoptar con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los siguientes acuerdos:

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía propone la adopción de los acuerdos plenarios siguientes, y que se dictamen previamente en la Comisión Municipal indicada:

PRIMERO. ***APROBAR la indicada e insertada Acta Adicional de fecha 17-11-2025 de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y el Viso de San Juan.***

SEGUNDO. ***Remitir certificación del Acuerdo Plenario, junto con una Copia Compulsada o validada digitalmente de la mentada Acta Adicional, a los siguientes tres Organismos:***

- 1) Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: Registro de Entidades Locales.*
- 2) Instituto Geográfico Nacional: Registro Central de Cartografía.*
- 3) Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.>*

De todo ello esta Comisión Municipal, queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: 4 votos afirmativos.

VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 2 votos afirmativos.

VOCAL DEL MUNICIPAL VOX: 1 votos afirmativo.

VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2 votos afirmativos.

El resultado de la votación es el siguiente: nueve (9) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros que componen la presente Comisión Municipal.





Por ello, Se dictamina favorablemente por unanimidad, la transcrita Propuesta de Alcaldía de fecha de hoy 19-11-2025, remitida a los Sres. Concejales con fecha de hoy, en conexión con el Expte. 2139/2025, referido al deslinde de los municipios de El Viso de San Juan y Carranque.>>

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos afirmativos.

El resultado de la votación es el siguiente: tres (13) votos afirmativos: emitidos por los miembros presentes, y que componen la totalidad de la corporación municipal; es decir por unanimidad.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos, el expediente administrativo instruido, y el transcrito Dictamen emitido por unanimidad, **por la Comisión Municipal Municipal Informativa Permanente de Todos los Asuntos del Pleno de fecha del 19-11-2025, EL PLENO ADOPTA, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. APROBAR la indicada e insertada **Acta Adicional de fecha 17-11-2025 de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Carranque y el Viso de San Juan.**

SEGUNDO. Remitir certificación del Acuerdo Plenario, junto con una Copia Compulsada o validada digitalmente de la mentada Acta Adicional, a los siguientes tres Organismos:

- 1) Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: Registro de Entidades Locales.
- 2) Instituto Geográfico Nacional: Registro Central de Cartografía.
- 3) Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.>

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente





sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 2:15 a 2:46, aproximadamente.

3.- ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DE 25-11-2025: APROBACIÓN CONVENIO CON EL Mº DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GRAL. DE LA GUARDIA CIVIL) Y ESTE AYTO. DEL VISO DE SAN JUAN EN MATERIA DE SEGURIDAD. (ASUNTO NO DICTAMINADO EN COMISIÓN MUNICIPAL). (EXPTE. 2368/2025).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario de la Corporación se informa que previamente en conexión con el citado expediente el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día, al ser un asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, ya que debido a la urgencia de este expediente, por ello es preceptiva la mentada ratificación por el pleno de su inclusión en el orden del día, con el voto favorable de mayoría simple de los miembros de la corporación presentes. (Arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante: <Arts. 82.3 y 97.2 del ROF>)

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos negativos.

El resultado de la votación es el siguiente: diez (10) votos afirmativos y tres (3) votos negativos, es decir por superior mayoría absoluta.

Por ello, y de conformidad con el resultado de votación indicado, el PLENO ADOPTA el siguiente acuerdo: RATIFICAR la inclusión del citado expediente en el orden del día de la convocatoria ordinaria de la presente sesión plenaria, de conformidad con lo previsto en los Arts. 82.3 y 97.2 del ROF.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 2:50 a 6:17, aproximadamente.





A continuación y con respecto al punto del orden del día indicado, cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, se da cuenta de la mentada Propuesta de Alcaldía de fecha 25-11-2025, que a continuación se transcribe:

<Expediente nº: 2368/2025

Procedimiento: CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO), EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Fecha de iniciación: 25-09-2025.

Documento: Propuesta de Alcaldía al Pleno del 28-11-2025 de aprobación del Convenio indicado.

Fecha del documento: 25-11-2025

Documento firmado por: El Alcalde.

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDOS PLENARIOS.

ANTECEDENTES.

El Pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17-09-2021, en el punto 3º del orden del día se aprobó el Convenio remitido por el Ministerio del Interior, (Dirección General de la Guardia Civil), **en materia de seguridad**, cuya duración se establecía en cuatro años, (clausula duodécima); siendo necesario por ello la suscripción de un nuevo Convenio por un plazo idéntico, de conformidad con el texto remitido por el Ministerio del Interior, (Dirección General de la Guardia Civil).

Por ello, se propone al Pleno ordinario a celebrar el próximo viernes, 28-11-2025, la suscripción de un nuevo Convenio, en materia de seguridad, de conformidad con el mentado texto remitido por el Ministerio del Interior, (Dirección General de la Guardia Civil),

Los acuerdos plenarios que se proponen son los siguientes:

PRIMERO.- **APROBAR el indicado Convenio**, remitido por el Ministerio del Interior, (Dirección General de la Guardia Civil), a este Ayuntamiento de El Viso de San Juan y cuyo texto se acompaña a la presente Propuesta, formando parte íntegra del presente acuerdo propuesto, y firmado digitalmente por esta Alcaldía con fecha hoy 25-11-2025.





SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Manuel Silgo Navarro, para que suscriba y firme cuantos documentos sean necesarios en orden a la tramitación del Convenio indicado.>*

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos afirmativos.

El resultado de la votación es el siguiente: tres (13) votos afirmativos: emitidos por los miembros presentes, y que componen la totalidad de la corporación municipal; es decir por unanimidad.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos, y el expediente administrativo instruido, y la transcrita Propuesta de Alcaldía de fecha del 25-11-2025, **EL PLENO ADOPTA, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR el indicado Convenio, remitido por el Ministerio del Interior, (Dirección General de la Guardia Civil), a este Ayuntamiento de El Viso de San Juan y cuyo texto se acompaña al presente acuerdo, formando parte íntegra del mismo, y firmado digitalmente por esta Alcaldía con fecha de 25-11-2025; y que a continuación se transcribe:

<CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO) EN MATERIA DE SEGURIDAD.

En Madrid a fecha de firma electrónica

REUNIDOS





De una parte, D^a Ana María Calvo Sastre, Secretaria de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 435/2025, de 3 de junio de 2025, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y, de otra parte, **Don José Manuel Silgo Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN**, (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha **17 de junio de 2023**, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente **convenio en la Plaza de la Nación Española, 1 C.P 45210 EL VISO DE SAN JUAN (Toledo)**.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Por un lado, el artículo 149.1. 29^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, la Secretaría de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.





Bajo la dependencia del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la director/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo. - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero. - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto. - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.





Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en





situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. - Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos





específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. - Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.





4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:





a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará





en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. - Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.





El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Resolución del convenio anterior.

La Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento acuerdan, en unidad de acto, resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha **17 de septiembre de 2021**, dando lugar a su extinción desde la inscripción del presente Convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha **17 de septiembre de 2021**, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD

EL AYUNTAMIENTO DE
EL VISO DE SAN JUAN





Ana María Calvo Sastre

José Manuel Silgo Navarro>,

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Manuel Silgo Navarro, para que suscriba y firme cuantos documentos sean necesarios en orden a la tramitación del Convenio indicado.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 6:17 a 7:41, aproximadamente.

4.- ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DE 25-11-2025: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN ORDENANZA FISCAL 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, (ICIO) (ASUNTO NO DICTAMINADO EN COMISIÓN MUNICIPAL). (EXPTE. 2553/2025).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario de la Corporación se informa que previamente en conexión con el citado expediente el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día, al ser un asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **ya que debido a la urgencia de este expediente, por ello es preceptiva la mentada ratificación por el pleno de su inclusión en el orden del día, con el voto favorable de mayoría simple de los miembros de la corporación presentes. (Arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante: <Arts. 82.3 y 97.2 del ROF>)**

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos votos negativos.





El resultado de la votación es el siguiente: diez (10) votos afirmativos y tres (3) votos negativos, es decir por superior mayoría absoluta.

Por ello, y de conformidad con el resultado de votación indicado, el PLENO ADOPTA el siguiente acuerdo: RATIFICAR la inclusión del citado expediente en el orden del día de la convocatoria ordinaria de la presente sesión plenaria, de conformidad con lo previsto en los Arts. 82.3 y 97.2 del ROF.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 9:45 a 10:50, aproximadamente.

A continuación y con respecto al punto del orden del día indicado, cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, se da cuenta de la mentada Propuesta de Alcaldía de fecha 25-11-2025, que a continuación se transcribe:

“Expediente nº: 2553/2025

Procedimiento: ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, DE FECHA 19-11-2025.

Fecha de iniciación: 19-11-2025.

Documento: Propuesta de Alcaldía de acuerdos al Pleno ordinario, a convocar el próximo viernes 28-11-2025, a las 20,00 horas.

Fecha del documento: 25-11-2025

Documento firmado por: El Alcalde.

<PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDOS AL PLENO, A CONVOCAR, SESIÓN ORDINARIA, PRÓXIMO VIERNES 28-11-2025, A LAS 20,00 HORAS

- I) Examinada el Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría-Intervención municipal de fecha de hoy, 25-11-2025, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:***





<<INFORME y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL

A) CONSIDERACIONES PREVIAS, DE HECHO Y ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de hoy, 25-11-2025, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:

<PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

*Esta Alcaldía ha firmado electrónicamente con fecha de 19-11-2025 el Texto de la ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, a fin de adaptar y actualizar, entre otros fines, el "Hecho imponible, art. 2 del citado texto", al Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística"; **no variando ni modificándose el tipo de gravamen actualmente vigente que está establecido en el 3,50 por 100 (3,50%). (Art. 4.3 del mentado texto de la Ordenanza)**; todo ello como se justifica y se indica en el Informe de los Servicios Técnicos municipales, (de la Sra. Arquitecto Doña María del Lluc Álvarez Texidor de fecha 19-11-2025).*

A la vista de lo anterior,

DISPONGO:

Que por la Secretaría-Intervención se Informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.>

B) CARACTERÍSTICA DEL EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL INDICADA.





El objeto, razón, motivación y justificación se indica en la transcrita Providencia de Alcaldía, con el detalle y desarrollo expreso en el articulado del Texto de la Ordenanza y el Informe de la Sra. Arquitecto Municipal, firmados ambos documentos electrónicamente con fecha 19-11-2025; cuyos textos forman parte del presente Informe.

C) LEGISLACIÓN APLICABLE:

— *Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).*

El órgano competente para su aprobación es el PLENO.

D) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Pleno número 09/2025 de fecha 25 de noviembre 2025. Pág. 33 de 43





PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación, adaptación y ordenación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, DE FECHA 19-11-2025.***

SEGUNDO. *Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Viso de San Juan,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Secretario-Interventor





Jerónimo Malpartida Aguado. >

II) Por todo ello, de conformidad con el expediente administrativo instruido, y considerando que la mencionada Ordenanza fiscal 24 se debe de aplicar a la mayor brevedad y urgencia posible, se efectúa la presente Propuesta de Alcaldía de acuerdos al Pleno, a convocar, sesión ordinaria, el próximo viernes 28-11-2025, a las 20,00 horas, con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación, adaptación, actualización y ordenación de la ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, DE FECHA 19-11-2025, (y cuyo texto se transcribirá íntegramente en el acuerdo plenario que se adopte).

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos votos negativos.

El resultado de la votación es el siguiente: diez (10) votos afirmativos y tres (3) votos negativos, es decir por superior mayoría absoluta.

De conformidad con el resultado de votación indicado, el PLENO adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación, adaptación, actualización y ordenación de la ORDENANZA FISCAL N° 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, DE FECHA 19-11-2025, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 24

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)





ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O) (Art. 100 a 103, LHL)

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2.Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios tanto aquellas que modifiquen su disposición anterior como su aspecto exterior.
- d) .Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Obras menores
- h) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.
- i) Además, todos los supuestos contemplados en el *Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística*.
- j) .Las prórrogas que se deben solicitar si no se han finalizado las obras en el plazo de 15 meses desde la concesión de la licencia de obras.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

1.Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de Contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 a 42 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.





2.Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4º.- Base Imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra **y se entiende por tal, a estos efectos**, el coste de ejecución material de aquella declarado por el solicitante, siempre que este sea superior al calculado según lo que se explica en el punto 3 de este artículo, que será el que se tomará como base si el presupuesto declarado por el solicitante es inferior a la misma

2.La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el **3,50 por 100. (3,50%)**

4.El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5. Se deberá consignar una fianza en metálico, aval bancario o póliza de crédito y caución en concepto de garantía por el posible deterioro que se pueda producir en vía pública por ejecución de obras e instalaciones de infraestructuras y/o suministros para la cual se ha concedido licencia de obra, por importe del **7% del valor de la obra con un mínimo de 500€.**

Esta garantía se devolverá tras la concesión de la licencia de primera ocupación.

6. A continuación se establece el baremo para el cálculo de la base imponible, estos baremos se actualizarán anualmente con la aprobación que haga el Ayuntamiento.

BAREMO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE:

Módulo 500 €/m²

Módulo X Coeficiente Cm = euros por metro de construcción Coeficiente Cm de

Aplicación al módulo según el tipo de Edificación:

USO	TIPOLOGÍA		COEFICIENTE Cm
1.Residencial	Unifamiliar		1,60
	Plurifamiliar		1,45
	Protección oficial		1,00
	Otros	Espacios no	0,80





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

		habitables en viviendas	
		Local en bruto	0,50
2. Garaje	Cubierto	En planta baja	0,50
		Bajo Rasante/ Otras plantas	0,70
	Descubierto	En planta baja	0,20
3. Industrial	Nave Agrícola/ganadera		0,40
	Nave industrial	Almacén/ nave en bruto	0,50
		Con aseos, oficinas e instalaciones	0,70
		Con aseos y oficinas	0,60
		Con aseos	0,50
		Patio/ superficie descubierta	0,20
		Logística	1,00
4. Terciario	Oficina		1,45
		Actividades financieras (bancos, cajas, seguros)	2,00
	Comercio		1,45
	Recreativo	Bares	1,25
		Cafetería/ Restaurante	1,35
		Casino, Sala de reunión o similar	1,65
		Discoteca, pub o similar	1,65
		Cine / teatro	2,00
		Sala de banquetes	1,50
	Hotelero	Pensión/hostal	1,50
		Hotel de 2 y 1 estrella	1,60
		Hotel de 4 y 3 estrellas	1,80
		Hotel de 5 estrellas	2,25
		Casa rural/ apartamento turístico	1,50
	Estación de Servicio	Superficie cubierta	1,50
		Superficie Descubierta	0,30

Cód. Validación: 7GFDPMXLSP5HEPS4CP5CDMKP
Verificación: <https://elvisosdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44





- **Ampliación de edificios:**

Criterios de proporcionalidad con el edificio que se pretende ampliar, tanto en planta como en altura.

- **Adaptación de locales y edificios:**

Se calculará la base imponible siguiendo los módulos y coeficientes establecidos en el presente artículo, aplicando los siguientes coeficientes correctores en función del tipo de actuación a realizar:

- o Derribo..... 0,02
- o Cimentación /estructura/cerramientos/cubierta.....0,28
- o Distribución (albañilería).....0,15
- o Acabados (revestimientos, solados, etc...).....0,20
- o Carpinterías, vidrios, otros.....0,05
- o Instalaciones de protección.....0,02
- o Instalaciones de abastecimiento de agua.....0,04
- o Instalaciones de saneamiento.....0,03
- o Instalaciones de electricidad.....0,07
- o Instalaciones de climatización.....0,07
- o Instalaciones protección contra incendios.....0,02
- o Instalaciones de sistemas de elevación.....0,04
- o Instalaciones de comunicaciones.....0,01

- **Coeficientes correctores** en función de la calidad de los acabados para determinación de la base imponible en liquidación definitiva:

- o Diseño-acabado de coste reducido..... 0,90
- o Diseño-acabado de coste medio..... 1,00
- o Diseño-acabado de coste superior a medio1,20

Artículo 5º- Gestión

1.- Antes de la concesión de la licencia preceptiva, se procederá a comprobar por parte del área correspondiente que el expediente de solicitud se encuentra completo, en orden a la entrega de la licencia, a cuyo efecto junto con el Proyecto, impreso de dirección facultativa así como modelo estadístico normalizado se comprobará que se ha realizado el ingreso provisional a cuenta, calculada mediante aplicación del baremo de la presente Ordenanza para la determinación de la Base (impreso de solicitud), todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que los servicios municipales deban efectuar cuando haya concluido la obra y que mediante la oportuna comprobación administrativa se conozca el coste real y efectivo de la misma. En el caso de peticiones de licencia de obra menor, declaraciones responsables y comunicaciones previas de obras, la base imponible de la liquidación provisional será determinada por los





Servicios Técnicos Municipales conforme a los módulos vigentes en el Colegio Oficial respectivo.

2. Antes de la concesión de la licencia de primera utilización y ocupación, se realizará por parte de los servicios Técnicos Municipales, a los efectos de practicar la correspondiente liquidación definitiva, inspección preceptiva aplicando, en su caso, los baremos que vengan determinados a la fecha de la solicitud de la primera ocupación por esta Ordenanza, aplicando los coeficientes correctores en función de la calidad de los acabados, siempre que el valor de la construcción indicado en el proyecto fuera inferior al resultante, y se mantendrá el valor de la Base Imponible utilizada en la liquidación provisional siempre que ésta sea superior a la Base Imponible de la liquidación definitiva.

3.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará la liquidación correspondiente, determinándose la base imponible en función de lo dispuesto en el artículo 4 de esta ordenanza.

4.- En el caso de que la licencia de obras urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya efectuado el hecho imponible.

5.- El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtener la licencia urbanística municipal en los supuestos en que esta sea preceptiva.

6.- Para el cálculo de la Base se aplicarán los baremos establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, independientemente de que el proyecto estuviera Visado por Colegio Profesional, siempre que el valor de la construcción indicado en dicho proyecto o declarado por el solicitante fuera inferior al resultante. Dichos baremos se actualizarán anualmente con la aprobación que haga el Ayuntamiento.

7.- El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación. No obstante, será la Alcaldía-Presidencia quien mediante Resolución liquidará el presente impuesto, por ser este órgano también quien concede las licencias de obras, reguladas en el T.R.L.S. y O.U.

8.- Cuando sea sustituida la obtención de la preceptiva licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el art. 173 de la TRLOTAU, ello no implicará en ningún caso la exención del cumplimiento de las obligaciones fiscales recogida en esta Ordenanza.

Artículo 6º.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.





Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales de El Viso de San Juan que contradigan lo previsto en todo o en parte en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse, una vez cumplidos todos los trámites previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y/o el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Viso de San Juan, 19 de noviembre de 2025,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,

José Manuel Silgo Navarro. ➤

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.





Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 11:59 a 13:10, aproximadamente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS NÚM. 0751 DEL 23-09-2025 AL 0979 DEL 25-11-2025.

Cedida la palabra por el Sr. Presidente a Sr. Secretario de la Corporación, se informa que en cumplimiento del indicado precepto del art. 42 del ROF (REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES), junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria se han remitido a los Sres. Miembros de la Corporación Municipal la relación de Decretos de Alcaldía indicados anteriormente.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6.- "RUEGOS Y PREGUNTAS".





Por la Presidencia se cede la palabra a las Portavocías de los Grupos Municipales de este Ayuntamiento POPULAR (PP) y UNIÓN DEL PUEBLO VISEÑO (UPVi), formulándose al Equipo de Gobierno Municipal preguntas y solicitud de información en conexión con diferentes áreas y actuaciones del gobierno municipal; interviniendo a continuación el Sr. Alcalde y los Concejales/as integrantes del Equipo de Gobierno Municipal efectuándose cumplida respuesta e información a lo requerido por los mencionados Grupos Municipales.

El detalle expreso se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, a partir del minuto: 14 minutos y 20 segundos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos de día de hoy, (20,00 horas y 58 minutos), veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, (28.11.2025), de todo lo cual como Secretario, doy Fe.

El Viso de San Juan,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,

José Manuel Silgo Navarro.

Jerónimo Malpartida Aguado.

